



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1799-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 10 JUN 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 78363-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Llontop De Coronado Santos, sobre otorgamiento de licencia de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de La Victoria, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico el derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para la obtención de licencia de uso de agua la existencia de disponibilidad hídrica y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 695-2009 – ANA - ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Pomape, con código PCHL-09-B31, de la Comisión de Regantes Monsefu, de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, con un volumen de hasta 8.036 Hm³ para un área bajo riego de 771.00 ha.;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 066-2016-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, concluye que según Acta de Inspección Ocular el predio mencionado se encuentra incorporado para la agricultura y cuenta con infraestructura hidráulica, el mismo que se ubica en el Bloque de Riego Pomape con código PCHL-09-B31;

Que, la administrada solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, adjuntando para tales efectos, copia literal de la Partida Electrónica N° 02278516, con el que acredita la titularidad del predio donde se hace uso del agua, de manera conjunta con su cónyuge Coronado Acosta Carmen, mediante el acta de inspección ocular se demuestra que el predio cuenta con infraestructura hidráulica de riego operativa, asimismo del informe técnico la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos se desprende que en el bloque existe disponibilidad del recurso hídrico para atender la solicitud. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1799-2016-ANA-AAA JZ-V

corresponde otorgar la licencia de uso de agua a la sociedad conyugal;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Llontop de Coronado Santos y Coronado Acosta Carmen para el predio con código catastral N° 84987, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Monsefú, L1 Pomape, L2 Ipanaqué, predio ubicado en el Bloque de Riego Pomape, con código PCHL-09-B31, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego de Monsefú de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito La Victoria, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

| Apellidos y Nombres | DNI | Nombre Del Predio | Código Catastral | Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17Sur) | | Área Bajo Riego (Ha) | Volumen Máximo Anual De Agua (M³) |
|--|----------------------|-------------------|------------------|--|-----------|----------------------|-----------------------------------|
| | | | | ESTE | NORTE | | |
| LLONTOP DE CORONADO SANTOS CORONADO ACOSTA CARMEN | 10370778 10518462 | IPANAQUÉ N° 5 | 84987 | 625 994 | 9 243 541 | 0,4589 | 4 783 |

Con volumen anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

| C.C. | VOLUMEN MENSUAL EN m3 | | | | | | | | | | | | VOLUMEN ANUAL (m3) |
|-------|-----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------------------|
| | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | |
| 84987 | 95 | 114 | 173 | 230 | 558 | 662 | 683 | 669 | 708 | 601 | 163 | 128 | 4 783 |

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Llontop de Coronado Santos, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego de Monsefú de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

